



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital.....	2 pesetas mensuales.
Fuera de ella.....	6'75 id. trimestre.....
Numeros sueltos.....	0'25 id.....

El pago es anticipado.
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1884.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**Telégramas referentes al viaje de SS. MM.**

FERROL 23, 4'20 t.—El Ministro de Marina al de la Gobernación:

«A las dos de la tarde la Escuadra Real se puso en movimiento con rumbo á Coruña, conduciendo á SS. MM., que recibieron en esta población entusiastas y repetidas demostraciones d'afecto y de respeto. Anoche fueron obsequiados con una serenata por la Maestranza del Arsenal y con un brillante baile campestre. Hoy han visitado los Reyes la Escuela Naval, siendo conducidos á la *Capitana* en una canoa tripulada por Aspirantes de dicha Escuela que solicitaron este honor.»

CORUÑA id., 6'5 t.—El Ministro de Estado al de la Gobernación:

«La Escuadra Real compuesta de las fragatas *Vitoria*, *Numancia*, *Carmen*, *Lealtad* y *Navarra*, y del cañonero *Paz*, ha fondeado en este puerto á las cuatro de la tarde, conduciendo á SS. MM., que disfrutan perfecta salud.»

IDEM id., 6'55 t.—Al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

«SS. MM. han desembarcado á las cinco de la tarde, dirigiéndose á la iglesia de San Jorge, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*.»

Lo mismo á la llegada que durante el paso de los Reyes por las calles principales de la población, una concurrencia inmensa les ha saludado con indescriptible entusiasmo, arrojando flores y versos y agitando las señoras constantemente sus pañuelos desde los balcones.

SS. MM., después del desfile de las tropas y de la recepción en Palacio, recorrerán las calles y paseos de la ciudad.»

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.**ÓRDEN PÚBLICO.—CIRCULAR.**

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, averigüen si reside en esta provincia el francés Bautista Casimiro Douriech, de 42 años de edad, que fué autorizado en 1874 para entrar en la Península.

Zamora 22 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
José Jambrina.**Consejo provincial de Agricultura,
Industria y Comercio.****CIRCULAR.**

A los Ayuntamientos que abajo se expresan les fueron remitidos, á principios del presente Agosto, cierto número de ejemplares del interrogatorio mandado formar por la Superioridad, con objeto de estudiar los medios de dar impulso á la exportación de nuestros vinos, cuestión de vital interés para aquellos pueblos esencialmente vinícolas.

Dichos interrogatorios, que han de ser contestados por los Ayuntamientos y vinicultores competentes, se precisa obren en poder de este Consejo provincial antes que finalice el presente mes de Agosto, con objeto de formar el resumen de los datos que unos y otros faciliten, lográndose así pueda tener la Superioridad un perfecto conocimiento de cuanto interesa á la cuestión que recomienda.

Espero, pues, que oyendo solo el interés que siempre ofrece cuanto tiende á defender cuestiones de importancia para la provincia, han de secundar los esfuerzos de la Superioridad que quedarían defraudados, sino encontrara en las Corporaciones y entidades á quien se dirige el noble deseo de cooperar al logro del objeto que se propone.

Confío por lo tanto en que en atención á lo expuesto, cumplirán los abajo citados Ayuntamientos el servicio que se les interesó, y que por última vez se recomienda por la presente circular.

Zamora 25 de Agosto de 1884.= El Gobernador interino, Presidente, JOSÉ JAMBRINA.

Relación de los pueblos á que hace referencia la anterior circular.

Pinilla de Toro.

Pozo-antiguo.

Sanzoles.

Tagarabuena.

Toro.

Valdefinjas.

Vezdemarban.

Venialbo.

Santovenia.

Fuentes de Ropel.

Castrogonzalo.

Benavente.

Matilla la Seca.

Malva.

Gallegos del Pan.

Fuentes-secas.

Fresno de la Rivera.

Castronuevo.

Bustillo.

Belver.

Abezames.

Aspariegos.

Villaveza del Agua.

Villalazan.

Villalonso.

Villaluje.

Villardondiego.

Villavendimio.

Cañizo.

Manganeses de la Lampreana.

Riego del Camino.

San Agustín.

San Estéban del Molar.

San Martín de Valderaduey.

San Miguel del Valle.

Tapioles.

Vega de Villalobos.

Vidayanes.

Villafáfila.

Villalva de la Lampreana.

Villalobos.

Villalpando.

Villamayor de Campos.

Villanueva del Campo.

Villardefallaves.

Villárdiga.

Villarrin de Campos.

Algodre.

Arcenillas.

Benegiles.

Carrascal.

Casaseca de Campean.

Casaseca de las Chanas.

Cazurra.

Cerecinos del Carrizal.

Corrales.

Coreses.

Cubillos.

Entrala.

Fontanillas de Castro.

Hiniesta.

Jambrina.

Madridanos.

Monfarracinos.

Molacillos.

Montamarta.

Moraleja del Vino.

Morales del Vino.

Moreruela de los Infanzones.

Pajares.

Peleas de Abajo.

Perdigón.

Piedrahita de Castro.

San Cebrian de Castro.

Tardobispo.

Torres.

Valecabado.

Villaralbo.

Zamora.

COMISIÓN PROVINCIAL.

REPARTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR.

Para atender á los gastos de la cárcel del partido judicial de Bermillo de Sayago, durante el ejercicio económico de 1884 á 85, presupuestados en la cantidad de 8.457 pesetas 10 centimos, se ha confeccionado un repartimiento entre todos los Ayuntamientos que componen aquél, que importa una suma igual, tomando por base el número de vecinos de que consta cada uno de los distritos municipales.

Con tal manera de proceder se ha interpretado fielmente el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes en la materia, por cuya razón aprobó la Comisión provincial el repartimiento mencionado, que se publica á continuación con el doble objeto de que los Ayuntamientos interesados consignen en los presupuestos municipales los contingentes que se les señalan, y los ingresen con toda puntualidad á fin de no incurrir en el apremio y ejecución que establece dicho Real decreto.

Zamora 18 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente A., ALONSO ROMÁN VEGA.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

Repartimiento entre los cuarenta y un términos municipales de este partido, de los ingresos que se hacen precisos para cubrir los gastos carcelarios presupuestados para el año económico de 1884 á 1885, tomando por base el número de vecinos de cada término, á razón de una peseta y quince céntimos cada uno.

Número de orden.	Términos municipales.	Número de vecinos.	CUOTA anual.	IDEM trimestral.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1	Abelón.	209	240 35	60 09
2	Alfaraz	132	151 80	37 95
3	Almeida	418	480 70	120 18
4	Argaño	76	87 49	21 85
5	Argusino	167	192 05	48 01
6	Badilla	101	116 15	29 04
7	Bermillo	212	243 80	60 95
8	Cabañas	165	189 75	47 44
9	Carbellino	235	270 25	67 56
10	Escudero	62	71 30	17 82
11	Fariza	230	264 50	66 13
12	Fermoselle	1052	1209 80	302 45
13	Fornillos	151	173 65	43 41
14	Fresno	209	240 35	60 09
15	Gamones	107	123 05	30 76
16	Gáname	201	231 15	57 79
17	Luelmo	175	201 25	50 31
18	Malillos	70	80 50	20 13
19	Mogatar	76	87 40	21 85
20	Moral	1299 97	111 55	27 89
21	Moraleja	160	184 46	
22	Moralina	122	140 30	35 07
23	Muga de Sayago	220	253	63 25
24	Palazuelo	106	121 90	30 48
25	Peñausende	343	394 45	98 61
26	Pereruela	344	395 60	98 90
27	Piñuel	103	118 45	29 61
28	Roelos	232	266 80	66 70
29	Salce	114	131 10	32 78
30	Sobradillo	98	112 70	28 18
31	Sogo	51	58 65	14 66
32	Tamame	111	127 65	31 91
33	Torrefrades	124	142 60	35 65
34	Torregamones	157	180 55	45 14
35	Villadepera	161	185 15	46 29
36	Villamor de Cadozos	136	156 40	39 10
37	Villamor de la Ladre	115	132 25	33 06
38	Villar del Buey	201	231 15	57 79
39	Villardiegua	147	169 05	42 26
40	Vinuela	106	121 90	30 47
41	Zafara	58	66 70	16 67
TOTALES.....		7358	8457 10	2114 28

Importa el total general de este repartimiento la cantidad de ocho mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas diez céntimos. Y para que conste, firmamos el Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, presentes á su extensión, en Bermillo de Sayago á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Segurado.—Antonio Martín.—Román Estéban.—Víctor Hernández.—Miguel Mateos.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á los individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO MEDIO. Pesetas. Cts.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.	» 28
Cebada.....	Id. de 3·95 Kilogramos.	» 86
Paja.....	Id. de 6 id.	» 26
Yerba.....	Id. de 12 id.	» 60
Carbon.....	Id. de un id.	» 09
Leña.....	Id. de un id.	» 04
Carne.....	Id. de un kilogramo.	1 08
Aceite.....	Id. de un litro.	1 08
Vino.....	Id. de un jarrón.	25

Zamora 14 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente I., JOSÉ JAMBRINA.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

AYUNTAMIENTOS.

POBLADURA DEL VALLE.

Don Félix Comonte, Secretario del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, del que es Presidente D. Mariano Huerga.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva este Ayuntamiento y que obra en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra uno que copiado á la letra dice así:

«En Pobladura del Valle á 20 de Mayo de 1884, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento y Junta de asociados en la Casa-consistorial, bajo la presidencia de D. Mariano Huerga, Regidor primero, se abrió la sesión extraordinaria, habiendo manifestado dicho Sr. Presidente, que como se había hecho saber en las papeletas de convocatoria, la sesión tenía por objeto el adoptar medios para cubrir el déficit del presupuesto que en el mismo resulta, formado para el próximo año económico de 1884 á 1885, y dando cuenta, resulta que los gastos importan 4.949 pesetas 50 céntimos.

Para atender á las obligaciones del mismo se hallan calculados como ingresos 214 pesetas producto de los bienes propios no enajenados; 1.340 pesetas producto del 18 por 100 de la contribución territorial; 60 pesetas del 18 por 100 de la industrial; 2.687 del 70 por 100 sobre el encabezamiento de consumos; 200 pesetas del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Unidas estas cinco partidas dan un total de 4.635 pesetas 50 céntimos, sin poder arbitrar más ingresos de los que la ley permite, por ser de muy corto rendimiento y conceptuar gravada la clase jornalera.

Revisado el presupuesto conforme dispone la regla 1.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no admite economía alguna por haber formado la comisión de los gastos que indispensablemente deben cubrirse. Vista la diferencia que aparece entre esta y aquella, para cubrirlas y vista la regla 3.^a de dicha Real orden, la Junta acordó proponer por unanimidad recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario siguiente: para cubrir 368 pesetas que resultan de diferencia, se establece un arbitrio sobre paja y leña calculado en 1.474 quintales, que á razón de 25 céntimos de peseta uno, importan las 368 pesetas, considerado por la Junta de más fácil realización, que como producto del país no está gravado en la tarifa de consumos, y que para esto era indispensable se incoara el oportuno expediente. Y en tal estado se dió por terminada ó concluida la sesión, mandando que este acuerdo se publique por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de este distrito y que se remita copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia suplicándole se digne mandar insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para cumplir con lo prevenido en la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—Mariano Huerga.—Manuel Juarez.—Claudio Llamas.—Dionisio Gutierrez.—Gregorio Otero.—Matías Blanco.—Félix Losada.—Joaquín Gutierrez.—Pedro Gandlerillas.—Juan Manuel

Morán.—Ponciano González.—Clemente Valdueza.—Félix Comonte, Secretario.»

Es copia literal que queda archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento al que me remito en caso necesario. Y á los efectos consiguientes expido la presente copia que con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde y sello de la corporación firmo en Pobladura del Valle á 22 de Julio de 1884.—El Secretario, Félix Comonte.—V.^o B.^o.—El Alcalde, Mariano Huerga.

JUZGADOS.

Edicto.

Don Julian Perez y Carreño, Capitan graduado, Teniente del Batallón Depósito de Toro, número 109, y Fiscal nombrado para instruir sumaria en averiguación del paradero del recluta disponible Lucas Constanzo del Rio.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación del paradero del recluta disponible de este Batallón, Lucas Constanzo del Rio, natural de Benavente, provincia de Zamora, en donde tenía fijada su residencia, de cuyo punto se ha ausentado sin autorización de su Jefe, faltando á lo que preceptúa el artículo 163 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883, como también á la revista anual de dicho año;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordanzas del Ejército, por el presente primer edicto, ordeno y comunico al referido Lucas Constanzo del Rio, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, manifieste su actual residencia; en el concepto que, de no hacerlo ó haya resultado alguno en esta Fiscalía en el tiempo presijido, se le declará como deserto con arreglo al Reglamento.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, se publica el presente en Toro á 6 de Agosto de 1884.—Julian Perez.—Por mandado del señor Fiscal, Gabriel Castro Romero.

Tribunal Eclesiástico de la Ciudad y Obispado de Zamora.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Dr. Don Francisco Falcón Martín, Presbítero, Provisor y Vicario general de la diócesis de Zamora, por el Excelentísimo Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá y Cambeses, Obispo de la misma, se cita y llama á Fermín Prada Casanova, cuyo paradero se ignora, vecino de la ciudad de Valladolid, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle del Mercado del Trigo, número treinta y cinco, á prestar ó negar el consejo que su hijo Toribio Prada García necesita según la ley para contraer matrimonio con Tomasa Gonzalez Rivera, de esta ciudad; en la inteligencia que de no hacerlo así, se dará al expediente matrimonial el curso que proceda.

Zamora veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lic. Andrés Rodríguez Calamita.

ANUNCIOS.

De la villa de Fuentelapeña y casa de Félix de Olmos, vecino de ella, desapareció el 17 de este mes, Agosto, una pollina de seis años, de bastante alzada, pelo conejuno cano, con un obanillo ó sobal hueco en la mandíbula inferior izquierda; juntamente con su bicha de un mes é igual pelo que la madre.

LA URBANA.

Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios.

Las garantías que ofrece la Compañía, compuestas de su capital social, reservas y primas en carteras, ascienden en 1.^o de Enero de 1884, á

Ciento noventa y cinco millones de Rs. vn.

Esta Compañía, la primera que introdujo el sistema de prima fija en España hace mas de treinta y cuatro años, es pues la mas antigua de esta nación y una de las mas importantes de Europa.

Hoy tiene establecida representación en todas sus capitales de provincia de España, y la de la de Zamora se halla facultada para autorizar y firmar los contratos de seguros y recibos á nombre de la Compañía.

Oficinas de la Dirección, Doncellas, 12, principal, y Agencia de la misma Plaza Mayor, núm. 27, Zamora.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

Estreno demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de Puebla de Sanabria que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1884 á 1885, formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real orden de 28 de Junio último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado, de uso propio y consumo.

Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Número de orden...	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	MADEJAS.		LIENAS.		Extensión de la corta.	OBJETO del disfrute y modo de llevarlo á efecto.	Cantidad total 10 por 100.
				Número de árboles	Especie.	GRUESAS.	RAMAJE.			
				Ets.	Especie.	Ets.	Especie.			
1	Asturianos	Rioconejos	El Barrio	"	"	"	"		9 30	
2	Idem.	Cerezal.	Corto Majada	"	"	"	"		3 30	
3	Idem.	Villar	El Fuego	"	"	"	"		1 80	
4	Idem.	Rioconejos.	Gumariego.	"	"	"	"		1 80	
5	Idem.	Cerezal.	Los Mairens	"	"	"	"		3 50	
6	Idem.	Entrepiñas	Majada Fuente la Llama	"	"	"	"		5 50	
7	Idem.	Idem.	Majada Vega Molino.	16	Robles	4 20	"		5 50	
8	Idem.	Asturianos	Majadas (Las)	15	Idem	4 20	"		5 50	
9	Idem.	Idem.	Majadas del Castro	"	"	"	"		5 50	
10	Idem.	Idem.	Majadas del Corral	"	"	"	"		3 70	
11	Idem.	Idem.	Majadas de la Inverniza.	"	"	"	"		1 40	
12	Idem.	Lagarejos	El Sierro	4	Idem	25 45	"		0 70	
13	Idem.	Villar	La Silva	"	"	2 10	"		52 70	
14	Idem.	Idem	Cabadal.	"	"	87 130	60		36 80	
15	Cermadilla	Cernadilla.	Majada del Espino	4	Idem	102 120	4		5 70	
16	Idem.	Idem	Majada de Pajaves	"	"	12 20	10		1 50	
17	Idem.	Idem	Sierra Veloso	"	"	38 40	10		17 20	
18	Cional.	Cional.	Majada Cañamoso	"	"	64 80	40		68 20	
19	Idem.	Idem	Majada de la Rivera.	"	"	4 20	2		3 70	
20	Cabreiros.	Riego.	Belloilla.	3	Idem	400 R y 600 B	"		12 60	
21	Idem.	Idem	Brazanal	"	"	430	Idem		12 60	
22	Idem.	San Miguel	Las Cabezas	"	"	100 Robles	"		5 20	
23	Idem.	Castro.	Cigüecea Y Lagunayos	"	"	400 Robles	"		9 80	
24	Idem.	Quintana.	Chancira Y Pedrizas.	"	"	100 Robles	"		40 50	
25	Idem.	San Román.	La Cima	"	"	257 210	30		8 70	
26	Idem.	Limianos	El Címbrio	"	"	4 10	20		38 40	
27	Idem.	Sotillo.	La Grande.	"	"	13 20	20		12 80	
28	Idem.	Avedillo.	Las Hormigas	"	"	267 60	78		11 10	
29	Idem.	Cobreros.	Majada de la Luciana	5	Idem	19 19	10		12 80	
30	Idem.	Castro.	Majada de la Malonga	5	Idem	9 30	20		4 50	
31	Idem.	Avedillo.	Majada del Cagallón.	5	Idem	6 30	20		4 50	
32	Idem.	Idem.	Majada del Casirillo.	2	Idem	25 60	29		4 50	
33	Idem.	Barrio.	Majada del Madorío	3	Idem	1 Por idem Y poda,	"		2 Robles entresaca, leñas poda,	
34	Idem.	Sotillo.	Majada de San Lázaro	10	Idem	20	Idem		1 Por idem Y limpieza,	
35	Idem.	Cobreros.	Palla-fonentina.	3	Idem	100	Idem		1 Por idem idem,	
36	Idem.	Idem.	San Roque.	3	Idem	40	Idem		1 Por idem entresaca,	
37	Idem.	Santa Colombia	La Sierra.	4	Idem	20	Idem		2 Robles entresaca, leñas limpieza,	
38	Idem.	San Miguel.	La Tonza.	4	Idem	13 40	30		1 Por limpieza Y entresaca,	
39	Idem.	Santa Colombia	Navayo.	"	"	25 60	40		2 Por limpieza Y entresaca,	
40	Codesal.	Codesal.	Fuente el Cardo.	4	Idem	7	35		1 Por entresaca	
41	Idem.	Idem.	Majada del Corto.	3	Idem	7	35		2 Entrepiñas los robles, leñas poda,	
42	Idem.	Idem.	Brezal.	"	"	118 6	230		3 Por roza ,	
43	Donado.	Donado.	Las Cabras.	"	"	125 Brezo	"		1 Por entresaca y limpieza,	
44	Idem.	Idem.	Majada ó Monje	6	Idem	40 Robles	"		2 Por entresaca,	
45	Idem.	Lebrillas.	Las Bleras.	"	"	18 Idem	5		3 Por idem,	
46	Idem.	Carbajales.	Las Canadas.	"	"	10 Idem	20		2 Por idem,	
47	Idem.	Lebrillas.	Colollino.	"	"	25 Idem	620		8 Por idem,	
48	Idem.	Vega.	La Guesta.	"	"	15 Idem	19		4 Por idem,	
49	Idem.	Faramontanos.	Tenerías y otros	"	"	"	"		3 Por limpieza Y entresaca,	
50	Idem.	Idem.	Lamarillas.	"	"	"	"		2 Por poda de 60 robles,	
51	Idem.	Carabajales.	Majada la Ladera.	"	"	"	"		2 Robles entresaca y leñas idem y limpia,	
52	Idem.	Espadanedo.	Majada del Torno.	"	"	"	"		1 0 I. y P.	
53	Idem.	Faramontanos.	El Pilo.	"	"	"	"		102 150	
54	Idem.	Lerillas.	Las Rayas.	"	"	"	"		65 30	
55	Idem.	Ureña.	Toza la Manga, monte arriba	"	"	"	"		45 20	
56	Idem.	Faramontanos.	La Uña.	"	"	"	"		0 40	

(Se continuará.)

IMPRENTA PROVINCIAL.